

**MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ**, colegiado Nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 23 de junio de 2022 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 7 de julio de 2022) y las normas aprobadas el 14 de octubre de 2021 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

## **ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 8 DE DICIEMBRE DE 2022**

### **CORRESPONDIENTES A LA 6ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 1ª Y 2ª DIVISIONES**

|                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------|--|
| <b>LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, JORNADA<br/>6ª</b> |  |
|------------------------------------------------------------------|--|

|          |                        |                         |
|----------|------------------------|-------------------------|
| <b>1</b> | <b>Pontevedra R.C.</b> | <b>Os Ingleses R.C.</b> |
|----------|------------------------|-------------------------|

#### **RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO**

##### **A. Antecedentes.**

Primero.- Figura en el acta arbitral (**D. Javier Magariños Losada, 1107684**): **EXPULSIÓN DEFINITIVA INGLESES**: En el minuto 6 del partido, el dorsal nº 7 de Ingleses, Joaquín Rey Lustres (1104629) realiza un placaje peligroso sobre el jugador de PRC dorsal nº 15, Álvaro Andrés Posada Benjumea, en el que el jugador placado aterriza con la cara contra el suelo, recibiendo un golpe en la nariz, por lo que recibe **TARJETA ROJA**. Los técnicos de la ambulancia entran al campo para atender al jugador placado y

*entienden que es necesario su traslado a centro hospitalario, con lo cual no puede continuar el partido. El jugador nº 7 de Ingleses se preocupa desde el primer momento por el jugador placado, se disculpa varias veces tanto con él como con el capitán del equipo contrario e indica que no fue su intención.*

Segundo.- Requerido el árbitro a fin de que aclarase la zona del cuerpo y acción/tipo de jugada concretas en que se desarrollan los hechos, contestó:

*Como se indica en el Anexo del acta, "...el jugador placado aterriza con la cara contra el suelo".*

*El placador placa a la altura de la cadera, eleva al placado, voltea al jugador en el aire y aún manteniéndolo agarrado y tras la acción del placador y del movimiento brusco que realiza el placado en el aire, este cae al suelo contactando en primer lugar con la cara, luego con el hombro y luego con el tronco.*

*2. Acción/tipo de jugada concreta: La acción se desarrolla próxima a una agrupación próxima a la línea de 22 m del equipo atacante y 15 m de lateral.*

*El jugador placado recibe un pase de un balón que sale de una agrupación y el jugador placador viene "barriando".*

Tercero.- Pontevedra R.C. Formuló alegaciones en fecha 02/12/2022.

## **B. Fundamentos.**

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 90.3 g). del RPPyCC de la FER: Falta grave 3: g) *Placar, cargar, empujar, tirar o agarrar a un oponente cuyos pies están en el aire, impactando en el suelo con la cabeza/cuello, con consecuencia de daño o lesión.*

*Los actores que cometan una Falta Grave 3, podrán ser sancionados de seis (6) a doce (12) encuentros de suspensión de licencia federativa*

SEGUNDO.- El Artículo 70. del RPPyCC de la FER establece para los hechos que hayan provocado la expulsión temporal de un jugador o la expulsión definitiva de un jugador o técnico que hayan sido recogidos en el Acta del encuentro por el árbitro, que las alegaciones de los jugadores o técnicos expulsados o sus clubes deberán pre-

sentarse en el plazo de dos días hábiles desde la celebración del encuentro, sin necesidad de notificación previa de la incoación del procedimiento disciplinario, la cual se entenderá producida por la puesta a disposición del Club de la copia del Acta. Dado que el partido se celebró el 26/11/2022, y que Pontevedra R.C. formuló alegaciones en fecha 02/12/2022, se han presentado fuera de plazo.

### C. Resolución.

**Imponer**, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador de Os Ingleses R.C. Joaquín Rey Lustres (1104629), la sanción de 6 partidos de suspensión.**

## LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 6ª

**2****C.R. Fendetestas****Santiago R.C.**

### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

#### A. Antecedentes.

Primero.- Figura en el acta arbitral **(D. Narciso Pérez Núñez, 1108554): Tarjeta Roja Jugador número 17 Santiago R.C. Percute con hombro y sin brazos sobre cuello de jugador rival, reconociendo en todo momento este lance del juego.**

Segundo.- Requerido el árbitro a fin de que aclarase la zona del cuerpo y acción/tipo de jugada concretas en que se desarrollan los hechos, contestó:

*Al término de una agrupación jugador de CR Fendetestas sale de la misma portando el balón, cuando el jugador número 17 de Santiago RC trata de placarlo, marca mal los tiempos, el timing de la acción, y percute con el hombro y sin brazos, sin gesto alguno de hacer placaje, contra el cuello/cabeza del rival en la parte de la nuca, acción lo suficientemente peligrosa como para ser sancionada de esa manera.*

*En la cual se requiere presencia en el campo de asistencia sanitaria, ya presente en el partido, la cual no considera el traslado por tratarse de un golpe.*

*El jugador implicado en la acción posteriormente se retira sustituido del terreno de juego y al terminar el partido el delegado del CR Fendetestas solicita su inclusión en el acta como lesionado para un posterior posible atención médica.*

*El jugador expulsado se retira sin ningún problema reconociendo la acción y preocupándose por su compañero y posteriormente en el tercer tiempo pide disculpas por su acción.*

### **B. Fundamentos.**

ÚNICO.- A tenor de lo dispuesto en el Art. 90.4 a). del RPPyCC de la FER: *Falta Leve 4: Agresión con puño, mano, brazo, tronco o cabeza a un jugador, que se encuentra de pie, sin causar daño o lesión. Los actores que cometan una Falta Leve 4, podrán ser sancionados con tres (3) encuentros de suspensión de licencia federativa.*

### **C. Resolución.**

**Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador de *Santiago R.C. Francisco José Gallástegui Baamonde, 1107544*, la sanción de 3 partidos de suspensión.**

## **3 CAMBIO DE FECHA Y ORDEN DE PRÓXIMOS PARTIDOS**

### **A. Antecedentes.**

Primero.- En relación con la competición **LIGA SÉNIOR FEMENINA**, los clubes implicados, **UNIVERSIDADE DE VIGO y CRAT B** solicitan aplazamiento del partido correspondiente a la 4ª jornada para pasar a disputarse en la fecha que quede libre en febrero y no coincida ni con la disputa del CESA Femenino y con la 6ª jornada que tiene fecha pendiente de designar por la Comisión Delegada de la FGR

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

**B. Fundamentos.**

Primero.- Resulta aplicable el artículo 48 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

**C. Resolución.**

Único.- **SE ACCEDE AL APLAZAMIENTO** en los términos de la solicitud presentada.

**4 CAMBIO DE FECHA Y ORDEN DE PRÓXIMOS PARTIDOS****A. Antecedentes.**

Primero.- En relación con la competición **LIGA SÉNIOR FEMENINA**, los clubes implicados, **SANTIAGO R.C. y R.C. LALÍN** solicitan aplazamiento del partido correspondiente a la 4ª jornada debería disputar el fin de semana del 10/11 de diciembre debido a la gran cantidad de lesionadas que tiene el primero. Ambos equipos acuerdan jugar dicho partido el fin de semana del 21/22 de enero de 2023.

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

**B. Fundamentos.**

Primero.- Resulta aplicable el artículo 48 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

**C. Resolución.**

Único.- **SE ACCEDE AL APLAZAMIENTO** en los términos de la solicitud presentada.

**5 CAMBIO DE FECHA Y ORDEN DE PRÓXIMOS PARTIDOS****A. Antecedentes.**

Primero.- En relación con la competición **LIGA SÉNIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN**, los clubes implicados, **C.D. Zalaeta y Campus Ourense** solicitan aplazamiento del partido correspondiente a la 7ª jornada para que se celebre el sábado 28 de enero de 2023.

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

**B. Fundamentos.**

Primero.- Resulta aplicable el artículo 48 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club

organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

### **C. Resolución.**

Único.- **SE ACCEDE AL APLAZAMIENTO** en los términos de la solicitud presentada.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 8 de diciembre de 2022.